



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Posesión notoria del estado civil
Demandante	Angie Vanessa Lamprea Barrios
Demandado	Hrs determinados e indeterminados de Medardo Cruz Nañez.
Radicado	No. 25 307 3184 001 2023-00343-00
Providencia	Auto sustanciación #697
Decisión	Admite demanda

La señora ANGIE VANESSA LAMPREA BARRIOS, a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener la posesión notoria del estado civil para que sea declarada como hija de crianza del extinto MEDARDO CRUZ NAÑEZ (q.e.p.d) y quien propone en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante, conforme los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibídem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 No. 1 - ., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **POSESIÓN NOTORIA DEL ESTADO CIVIL** que a través de apoderado judicial instaura la señora ANGIE VANESSA LAMPREA BARRIOS en contra de los herederos determinados e indeterminados de MEDARDO CRUZ NAÑEZ.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: Al tenor de lo normado en el Art. 87 ibidem, se ordena, **EMPLAZAR** a los herederos indeterminados del causante MEDARDO CRUZ NAÑEZ en los términos del citado artículo en armonía con el artículo 108 ibidem y la ley 2213 de 2022, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Tyba) y una vez aceptado el cargo por el Curador Ad-Litem designado por este Despacho Judicial para su representación, se le correrá traslado por el término de veinte (20) días, para garantizar el derecho de defensa y contradicción de los mismos

CUARTO: Al tenor de lo normado en el Art. 87 ibidem, se ordena, **EMPLAZAR** a los herederos determinados MEDARDO CRUZ y AMALIA CRUZ en los términos del citado artículo en armonía con el artículo 108 ibidem y la ley 2213 de 2022, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Tyba). y una vez aceptado el cargo por el Curador Ad-Litem designado por este Despacho Judicial para su representación, se le correrá traslado por el término de veinte (20) días, para garantizar el derecho de defensa y contradicción de los mismos

QUINTO: RECONOCER personería procesal a la doctora ANA ISABEL HERNANDEZ VELANDIA para que represente los intereses de la parte accionante en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado.

SEXTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1 ibidem.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE
FAMILIA DE GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. 051 se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m. de hoy 10 de octubre de 2023.

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS
Secretario